

	Pesos.	Cts.
Licencias de tiendas y ventorrillos.....	150	..
Expendio de licores.....	150	..
Matanza de reses y cerdos.....	600	..
Guías para la extraccion de ganado.....	20	..
Arrendamiento de los egidos del pueblo...	10	..
Ventas ambulantes.....	10	..
Carretas y vehículos no dedicados á la industria.....	10	..

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo presente que los referidos pliegos de condiciones se encuentran en esta Secretaría á disposicion de las personas que gusten examinarlos.

Moca, Abril 7 de 1887 — El Secretario, *Ricardo S. Cedron.* — Vº Bº — El Alcalde, *R. Pagán.* [2073] 3—1

Alcaldía Municipal de Loiza. — Secretaría.

Durante la primera quincena de este mes se hallan fijas al público en el Salon de la Alcaldía las listas ultimadas de electores para Ayuntamiento y Diputacion provincial y de elegibles para el cargo de Concejal, las cuales han de regir en el presente año.

Y se hace saber á los efectos del artículo 30 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Loiza, 1º de Abril de 1887. — El Secretario, *José Murguá* — Vº Bº — El Alcalde, *Marina.* [2066]

Alcaldía Municipal de Aguas-buenas. — Secretaría.

Vacante la Escuela rural del barrio de Bayamoncito, de este término, se convoca por medio del PERIÓDICO OFICIAL para su provision definitiva, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el término de un mes que empezará á contarse desde el día de hoy. Está dotada con 300 pesos anuales y 24 para gastos de escritorio.

Aguas-buenas, 11 de Abril de 1887. — El Secretario, *Eugenio Nicolau.* — Vº Bº — El Alcalde, *Muñoz.* [2060] 3—1

Censo electoral de esta localidad para la eleccion de Compromisarios para Senadores durante el corriente año, formado conforme al artículo 25 de la Ley electoral.

AYUNTAMIENTO.

- José Martinez, Alcalde
- Juan Chapél, Teniente idem
- Juan Crosas, idem idem
- Marceiño Hernandez, idem idem
- C milo Mirabal, Concejal
- Francisco Carbajal, idem
- Jacinto Vila, idem
- Manuel Picón, idem
- Ezequiel Flores, idem
- Juan Bautista Diaz, idem
- José E. Muñoz, idem
- Jacinto Blanco, idem
- José Hernandez Durán, idem
- Agustin J. Diaz, idem
- José Santana, idem

CONTRIBUYENTES.

- Joaquin Almena
- Juan de Jesús Agosto
- Julian Belen
- Manuel Carrasquillo
- José Caballero
- Isidro Cuadrado
- Juan de Jesus Camacho
- Hermenegildo Diaz Chirino
- Pablo Delgado
- Márcos Diaz
- Apolinar Diaz
- Manuel G. Diaz
- José Julian Diaz
- José Marcelino Diaz
- Francisco Gil Diaz
- Roman del C. Diaz
- Hermenegildo Diaz Donis
- Buenaventura Diaz
- Francisco Flores
- Estanislao Falcon
- Encarnacion Falcon
- Pedro Falcon
- Juan I. Figueroa
- Estéban Fines
- Jesús García
- Alejo Lopez Victoria
- Pedro Juan Lopez
- Monserrate Lopez
- Narciso Lopez
- José Ramon Muñoz
- Emilio Muñoz
- Escolástico Merced
- Estéban Nieves
- Jacinto Nieves
- Casimiro Ocacio

- Juan Pedro Ortiz
 - Tomás Pereira
 - Pedro Perez
 - Eusebio Pagan
 - Manuel Reyes Ribera
 - Liborio Rosa
 - Agustin Rodriguez
 - Mateo Roman
 - Sebastian Ribera
 - José Ramon Ribera 1º
 - Agapito Ramos
 - Juan Salas
 - Benito Santos
 - José Manuel Torres
 - Alejandro Villar
 - Antonio Vergara
 - Ramon Muñoz Carazo
 - Cornelio Ortiz
 - Manuel Gotay
 - Andrés Dominguez
 - Adrian Zayas
 - Benito Sariago
 - Benigno Sariago
- Es copia y para publicar en la GACETA OFICIAL, segun lo dispuesto por el Ayuntamiento, libro la presente en

Aguas-buenas á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — El Secretario, *Eugenio Nicolau.* — Vº Bº — El Alcalde, *Martinez.* (1881)

Alcaldía Municipal de Rio-grande.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion del día dos del actual acordó aprobar los pliegos de condiciones formados para rematar en pública subasta los servicios y arbitrios que figuran en el presupuesto ordinario del año económico de 1887 á 88, consistentes en los siguientes:

	Pesos.
SERVICIOS.	
Para el suministro de bagajes	240
ARBITRIOS.	
Por matanza de reses á dos pesos cada una ..	516
Por matanza de cerdos á un peso cada una ..	150
Por matrículas de toda clase de ganado á cinco centavos cada una	180
Por licencias de bailes á un peso cada una ...	25
Por certificaciones libradas por el Ayuntamiento y la Alcaldía á un peso cada una	30

Y se hace notorio al público para la concurrencia de licitadores, advirtiéndose que las subastas se llevarán á efecto respectivamente el día 15 del corriente de doce á dos de su tarde con extricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Rio-grande, 3 de Abril de 1887. — El Alcalde, *R. Vilamil.* [1964] 3—2

DON JUAN ANTONIO SANCHEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Aguadilla.

Certifico: que en la Superior ejecutoria correspondiente á la causa contra Isidoro Barreto por estafa, se ha dictado por la Superioridad una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“ Fallamos: que con revocacion de la sentencia consultada debemos declarar y declaramos:

Primero, que los hechos probados constituyen un delito de estafa en cantidad menor de doscientas cincuenta pesetas;

Segundo, que es autor responsable Isidoro Barreto con la circunstancia cualificativa atenuante de ser mayor de quince y menor de diez y ocho años;

Tercero, que ha incurrido en la pena de multa;

Y cuarto, que contrajo responsabilidad civil y condenamos al mencionado Isidoro Barreto á pagar la multa de trescientas veinte y cinco pesetas ó la subsidiaria á razon de un dia por cada doce y media, al pago de costas y á indemnizar los tres reales al perjudicado, todo sin perjuicio de oírle si cesare su rebeldía, y aprobamos el sobreseimiento dictado en el incidente de embargo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *Ricardo Maya.* — *Daniel Calleja.* — *Juan R. Ramos.* — *José R. Becerra.*

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Ricardo Maya en la audiencia de hoy veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — *Eduardo Rodeyro.*

Es conforme con la sentencia original que existe en el libro de la Sala marcada con el número 208 de orden á que me remito.

Puerto-Rico, veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — *Eduardo Rodeyro.* — Vº Bº, *Maya.*”

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL libro la presente á fin de que llegue á conocimiento del reo prófugo Isidoro Barreto

Aguadilla á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — El Escribano, *Aureo Antonio Sanchez.* — Vº Bº, *Miguel Sanchez Pesquera.* [2053]

Escribano de actuaciones de Don José Lorenzo Casalduc.

Por providencia de este día, dictada por el Sr. Don Enrique Diaz de Guijarro, Juez de 1ª Instancia del partido, y en los ejecutivos seguidos por los Sres. Roses & Co., M. Rubert & Co., Vijande & Co., Feddersen Willink & Co., Lopez Villamil & Co., Don Severo Baston, Don Guillermo Rubert, viuda de Vidal & Co., y Gilet & Co., representados por el Procurador Don Joaquin de Torres y contra la sociedad Miranda La Rosa & Co., del comercio de Utuado, se mandan vender en pública subasta los bienes embargados á la sociedad ejecutada consistentes en la hacienda de cañas, llamada *San Miguel*, sita en el barrio de Arenas de la jurisdiccion de Utuado, compuesta de trescientas treinta y cinco cuerdas próximamente, ó sean, ciento treinta y una hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, terreno llano y quebrado, dedica lo á la siembra de cañas dulces, café, plátanos y á pastos, encerrando un gláeis, un tanque, una casa para habitacion de altos y bajos, techada de zinc, otra terrera con techo de tejas de barro y con su hornalia, otra de planta alta con igual techo y ensenada, un alambique, un rancho con un trapiche, otros dos para combustible, otra casa terrera, techada de tejas de barro y destinada para tienda y almacén y otra casa con techo de yaguas; y colinda la expresada finca al Norte con la sucesion de Juan de Dios Colon, Don Lorenzo Miranda, Don Antonio Rivera y Don Matías Torre; al Sud con Don Francisco Torres y Reyes Heredia, al Saliente con Don Nicolás Centeno, Don Matías Torres, Reyes Heredia y Don Francisco Torres; y al Poniente con Don Manuel Rivera, Don Lázaro Nienes, Don Antonio y Don Nepomuceno Rodriguez. Y debiendo tener efecto el remate en este Juzgado el día tres de Mayo próximo á las nueve de la mañana, se hace saber al público para la concurrencia de licitadores, temándose en cuenta que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes de los diez y seis mil ciento cincuenta pesos en que se ha valorado dicha finca, que los que quieran tomar parte en la subasta habran de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad; y por último se advierte que los documentos en que se citan los títulos de propiedad de la mencionada finca se hallan de manifiesto en esta Escribanía para los que quieran examinarlos; en la inteligencia de que no habrá derecho á pedir otros títulos.

Arecibo, Marzo veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y siete. — *José L. Casalduc.* 3—2

Comision interventora de la liquidacion

DE LA CENTRAL “SAN VICENTE”.

SECRETARIA.

Debiendo proceder dicha Comision á la liquidacion de los créditos reconocidos en la quiebra de Don Leonardo Igaravidez, con abono de los intereses que devengaran hasta fin de 1879, así como á resolver las reclamaciones de los que aun se hallen pendientes de reconocimiento, con arreglo á las cláusulas 18 y 19 del artículo 9º del convenio, que ha puesto término á dicha quiebra; por acuerdo de la expresada Comision se invita por el presente á los acreedores interesados en los referidos créditos, á fin de que en el término de dos meses presenten los documentos oportunos en esta Secretaría, calle de San Francisco número 91, á los efectos mencionados.

Puerto-Rico, 5 de Abril de 1887. — *Juan E. Blanco.* — Vº Bº — El Presidente, *Andrés Crósas.* 3—2

SECRETARIOS AYUNTAMIENTOS.

La útil obrita *Guía práctica del Secretario en contabilidad municipal por partida doble*, se sirve vuelta correo.

Precio, un peso. *Valeriano Herraiz.* — Cartetas. — 13. — Círculo Mercantil. — Madrid.

LEY DE IMPRENTA.

De venta en esta Imprenta á 25 centavos ejemplar. — Fortaleza, 21.

MELTZ, Impresor de Gobierno.